

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Santa Marta, 16 de febrero de 2024. Informe: A su despacho el presente proceso, comunicando que se recibió memorial por parte del apoderado de la parte demandante, en la cual solicita que se profiera mandamiento ejecutivo en contra de la entidad demanda. Ordene.

JOSÉ MIGUEL COTES

Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SANTA MARTA – MAGDALENA

REF. REF: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO SEGUIDO POR ANA MARÍA GARCÍA SARMIENTO CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

RAD: 47-001-31-05-002-2022-00154-00

Santa Marta, veinte (20) de febrero dos mil veinticuatro (2024).

A continuación del proceso ordinario, el apoderado de la parte ejecutante solicitó con base en la sentencia de fecha 07 de diciembre del 2022, confirmada por el H. Tribunal del Distrito Judicial de Santa Marta en providencia del 21 de septiembre del 2023, se libre mandamiento de pago en favor de la señora Ana Maria García Sarmiento y en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, por concepto de indemnización sustitutiva de pensión se vejez, indexación y costas.

De igual forma, solicita se decreten las siguientes medidas cautelares.

- El embargo y retención de la totalidad de los dineros que por cualquier concepto se encontraren al momento de inscribirse la presente medida cautelar o que llegaren a ingresar en el futuro en las cuentas corrientes, de ahorro y depósitos a término fijo de los siguientes bancos: Banco de Occidente de la ciudad de Santa Marta y a nivel nacional de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones Nit. 900.336.004-7.

Procede el juzgado a decidir sobre la viabilidad del mandamiento ejecutivo, previas las siguientes consideraciones:

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

A voces del artículo 100 del CPLSS en concordancia con el 422 del CGP es procedente dictar mandamiento de pago en contra de las demandadas, pues se cobra ejecutivamente una sentencia de condena en contra de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.-ESIMED S.A.

Este Despacho en calenda del 07 de diciembre del 2022, celebró las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del CPT y de la SS en la cual se dictó la sentencia condenatoria que hoy se cobra ejecutivamente:

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES a pagar la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez en favor de la señora ANA MARÍA GARCÍA SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía N° 36.556.574, la suma de \$21.507.114.

SEGUNDO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a indexar la suma objeto de condena en el momento en que proceda a realizar el real y efectivo pago de los incrementos adeudados, tomando en cuenta para el efecto, el valor del IPC certificado por el DANE, entre la fecha de causación y el momento del pago.

TERCERO: CONDENAR EN COSTAS, a la demandada para lo cual se señala como agencias en derecho la suma de (1) SMLMV.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones planteadas por la parte demandada. Conforme a la parte motiva de la sentencia.

QUINTO: CONSÚLTESE esta providencia de conformidad con lo ordenado en el inciso tercero del artículo 69 del C. de P. L. y de la SS, modificado por el artículo 14 de la ley 1149 de 2007, por ser LA DEMANDADA una entidad del orden nacional.

El Superior en providencia del 21 de septiembre de 2023 decidió:

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 7 de diciembre de 2022, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso ordinario laboral promovido por ANA MARÍA GARCÍA SARMIENTO en contra de COLPENSIONES, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

Auto aprueba la liquidación de costas de fecha 15 de diciembre del 2023:

RESUELVE:

1. APRUEBESE las costas elaboradas por secretaria a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada:

AGENCIAS EN DERECHO – Primera Instancia	
COLPENSIONES	\$1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO – Segunda Instancia	
Sin costas	

Total \$1.000.000

Ahora bien, antes de resolver la solicitud de mandamiento de pago, esta agencia judicial mediante providencia de fecha 19 de diciembre del 2023, requirió a la entidad demandada para que informara si había dado cumplimiento de las ordenes mediante las sentencias señaladas, otorgándole 10 días.

Vencido el termino anterior, la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, dando respuesta al requerimiento, aportó la resolución SUB 19451 del 22 de enero del 2024, mediante la cual resolvió un trámite de prestación económica en el régimen de prima media con prestación definida (Indemnización Sustitutiva de Vejez-Cumplimiento de Sentencia), de la citada resolución, se observa que se ordenó el reconocimiento y pago por una sola vez de una indemnización sustitutiva de una pensión de vejez a favor de la señora García Sarmiento Ana Maria, en los siguientes términos y cuantías.

LIQUIDACION PAGO ÚNICO	
CONCEPTO	VALOR
Pago Ordenado Sentencia	\$21.507.114
Indexación	\$4.642.843
Valor a Pagar	\$26.149.957

Aunado a lo manifestado por Colpensiones en su respuesta, el apoderado de la demandante, mediante escrito, puso en conocimiento que la entidad dio cumplimiento a la sentencia del 07 de diciembre del 2022 por esta agencia judicial, por lo expuesto no es procedente librar orden de pago por concepto de indemnización sustitutiva e indexación.

Sin embargo, no observa esta juzgadora que la entidad demandada en la resolución SUB-19451 del 22 de enero del 2024 haya dado cumplimiento al numeral tercero de la mentada sentencia, en lo referente a las costas del proceso.

En atención a lo anterior este juzgado librará mandamiento de pago, en la forma y por los conceptos que se avizoran a continuación:

- Costas primera instancia.....\$1.000.000.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LÍBRESE orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora Ana Maria García Sarmiento C.C. 36.556.574 en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones por la suma de Un Millón de pesos (\$1.000.000) por concepto de costas de primera instancia del proceso ordinario.

SEGUNDO: DECRETASE el embargo y retención de la totalidad de los dineros que por cualquier concepto se encontraren al momento de inscribirse la presente medida cautelar o que llegaren a ingresar en el futuro en las cuentas corrientes, de ahorro y depósitos a término fijo de los siguientes bancos: Banco de Occidente de la ciudad de Santa Marta y a nivel nacional de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones Nit. 900.336.004-7. Límitese el embargo a la suma de **\$1.100.000**.

Parágrafo: Hágase entrega del correspondiente oficio al apoderado judicial de la demandante para que proceda a radicarlo en las entidades antes mencionadas.

TERCERO: NEGAR la orden de pago por concepto de indemnización sustitutiva, e indexación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Concédase a la ejecutada un plazo de cinco (5) días para que cumpla con la obligación que se demanda.

QUINTO: Córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación **estado** para que proponga excepciones, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

JUEZ

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez

**Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a82cd86039be528d1827e5f860a1d8771ea7da2b6095738b4897892b85f7bdf1**

Documento generado en 20/02/2024 04:22:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**